

"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 SEP 2022
11:42 hrs

San Raymundo Jalpan Oax., a 13 de Septiembre de 2022

Dictamen: 42

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Asunto: Exp. 572.- de la Comisión Permanente de Hacienda y
Exp. 24.- comisión Permanente de Presupuesto y programación.**

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
13 SEP 2022
11:54 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DESECHA LA SOLICITUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, POR NO TENER COMPETENCIA PARA EMITIR UN DICTAMEN PARA REFORMAR EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA

DICTAMEN: 42

Expediente de la Comisión Permanente de Hacienda: 572.
Expediente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación: 24.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DESECHA LA SOLICITUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, POR NO TENER COMPETENCIA PARA EMITIR UN DICTAMEN PARA REFORMAR EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVII y XXIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XVII y XXIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintidós, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron turnar para su atención a las comisiones permanentes unidas de Hacienda y de Presupuesto y Programación; el oficio número SPyH/63/2022, con el cual, el Sindico Procurador y Hacendario de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, solicita se realice un estudio pormenorizado de toda la legislación en materia presupuestaria, para que se elabore un dictamen en donde





COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

se proponga la reforma, para la ampliación del límite legal para el pago de adeudos a los ejercicios anteriores, establecidos en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios. Documental registrado con el expediente número 572 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, y 24 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, ambas de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la solicitud consiste en que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realice el estudio pormenorizado de toda la legislación en materia presupuestaria para que se elabore un dictamen en donde se proponga reforma, por medio del cual se amplié el límite legal para el pago de adeudos a los ejercicios anteriores, establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tenga por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios entre ellas la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo tanto cualquier estudio, análisis y en su caso emisión de algún dictamen que proponga cualquier modificación al contenido de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, corresponde conocer el citado ente publico tal y como lo establece la fracción **XXIX-W** del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras consideran que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no cuenta con la competencia legal para emitir dictamen que proponga la modificación del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

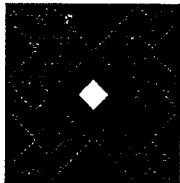
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

TERCERO.- Que el objetivo principal de las comisiones permanentes es la de elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Sin embargo el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, tiene la facultad y el derecho de presentar iniciativas, tal y como lo dispone la fracción V del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en consecuencia para que estas Comisiones Permanentes Unidas puedan emitir un dictamen es preciso iniciar el proceso legislativo con la presentación de una iniciativa que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ese tenor la falta de elementos establecidos en el numeral antes señalados propicia el no entrar al estudio de fondo y por lo tanto el desechamiento de la solicitud que nos ocupa.

CUARTO.- Que para dar inicio al proceso legislativo es necesario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar y Fecha, y;
- X. Nombre y rúbrica del iniciador.



LXV

LEGISLATURA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca."

Del estudio del presente expediente se desprende que la solicitud presentada por el promovente no reúne los requisitos mínimos, anteriormente señalados, por lo tanto, estas comisiones permanentes unidas consideran desechamiento de la solicitud de referencia.

Con base a lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda; y de Presupuesto y Programación formulan el siguiente,

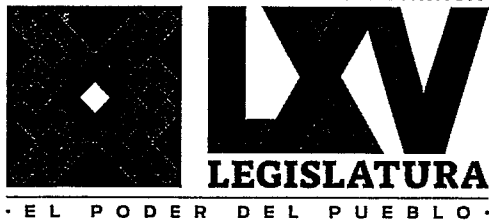
DICTAMEN:

La Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estiman desechar la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por no tener competencia para emitir un dictamen para reformar el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; en los términos precisados en los considerandos de este dictamen.

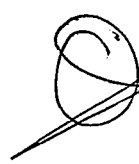
En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

Único. - La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, desecha la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por no tener competencia para emitir un dictamen para reformar el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; en términos precisados en los considerandos de este Acuerdo.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós

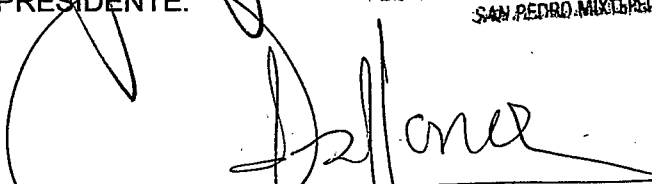
**POR LAS COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO. XXIII.
SAN PEDRO MIXTLIPEC


DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ.
INTEGRANTE


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
INTEGRANTE


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

A.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



~~DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE~~

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

~~DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE~~

~~DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE~~

000189

~~DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA
INTEGRANTE~~

~~DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
INTEGRANTE~~

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE: HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS EXPEDIENTES: EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA: 572. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN: 24.